

**INFORME:**

**A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA VILLA**

Por parte del Área de Acción Social se vienen concediendo, unas ayudas económicas de carácter especial destinadas a cofinanciar las estancias en Alojamientos Compartidos de personas que cumplan los requisitos mencionados en el informe de fecha 19 de enero de 2023, obrante en el presente expediente.

El importe de las ayudas económicas individuales que se conceden para cofinanciar la estancia de personas usuarias de los servicios sociales en alojamientos compartidos, se determina atendiendo a la situación económica de la persona. La persona usuaria asume hasta el 75% de sus ingresos más patrimonio y el resto, en su caso, hasta cubrir el precio de la estancia, lo aporta el ayuntamiento a través de una ayuda económica a la persona usuaria, que es abonada al alojamiento compartido a través de un endoso.

El pasado 5 de octubre se ha suscrito un nuevo convenio colectivo sectorial de Centros de la Tercera Edad de Bizkaia, el cual ha sido publicado el BOB el 28 de noviembre de 2023. Este convenio incrementa para el 2023 el salario del personal de los alojamientos compartidos, entre otros, y establece esta subida salarial con efectos retroactivos al 1 de enero.

Consecuencia de esta subida salarial, se ha reajustado el coste/plaza de los dos tipos de viviendas para los usuarios de los servicios sociales municipales, pasando en el caso de los alojamientos compartidos de 54,03€ a 58,79€.

Es interés del Área de Acción Social, el mantener la fórmula de cofinanciación de estas estancias en alojamientos compartidos (persona usuaria: hasta el 75% de sus ingresos más patrimonio y el resto, en su caso, aportación municipal a través de una ayuda económica) por lo que se hace necesario reajustar el importe de las ayudas económicas que se conceden a las personas usuarias.

A fecha del presente informe, y vista la evolución de la demanda de estas ayudas y del ajuste del precio/plaza producido tras la publicación del nuevo convenio colectivo sectorial así como el carácter retroactivo del convenio, se pretende habilitar para su autorización, un importe de 37.000€.

Es criterio del Área de Acción Social, seguir concediendo dichas ayudas en base a las necesidades y a las circunstancias familiares y personales de las personas que lo soliciten en el presente ejercicio, así como mantener las que se han estado concediendo hasta ahora, en tanto persistan las mismas circunstancias.

La concesión que se propone se enmarca en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales y demás artículos concordantes, y en el Decreto 185/2015 de 6 de octubre de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Público Vasco, de determinación de funciones en materia de servicios sociales, cuyo Art. 33.2, apartado a), y demás artículos concordantes, contempla la posibilidad de concesión de prestaciones económicas por parte de los Ayuntamientos en el ámbito de los Servicios Sociales materias de su competencia.

Por otro lado, la concesión con carácter retroactivo que se propone tiene cabida en el concepto de subvención establecido en el artículo 2.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la*

*adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*

Vista la ejecución de la partida presupuestaria, a fin de seguir concediendo estas ayudas hasta finales del ejercicio a las actuales beneficiarias y las personas que puedan solicitarlo hasta el final del ejercicio, así como hacer frente al carácter retroactivo del nuevo convenio colectivo sectorial, se precisa incrementar el gasto máximo autorizado en 37.000€.

Por todo lo expuesto la suscrita eleva el siguiente,

### **PROYECTO DE ACUERDO**

La Junta de Gobierno de la Villa, en base a las atribuciones otorgadas por la Ley 57/2003 del 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local,

#### **DISPONE:**

**PRIMERO.-** Autorizar el incremento del gasto máximo anual por importe de 37.000€ destinados a financiar, a través de la concesión de ayudas económicas individuales, la estancia en alojamientos compartidos a las personas del municipio que cumplan los requisitos establecidos por el Área de Acción Social.

La financiación se realizará con cargo a la APG 2023/31000/23130/4809900.

Bilbao, a 11 de diciembre de 2023.

LA JEFA DE LA SUBAREA  
DE ATENCIONES GENERALES  
Eugenia Salterain Altuna

LA SUBDIRECTORA JURÍDICO-  
ADMINISTRATIVA DEL ÁREA DE  
ACCIÓN SOCIAL  
Nerea Aurrekoetxea Gómez

C  
E  
D

L